



IMPUESTOS  
INTERNOS

03/08/2023

G. L. Núm. 3575XXX

Señora  
XXXX

Distinguida señora XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XXX del 2023, mediante la cual indica que es una empresa que se dedica a servicios, consultoría y suministros de programas informáticos y tecnología, actualmente están ejecutando un proyecto en el país, contratando un personal extranjero bajo contrato donde se estipula que el 100% de sus viáticos deberá ser cubierto por XXXX, en ese sentido consulta el tratamiento fiscal aplicable; esta Dirección General le informa que:

Los gastos incurridos por concepto de viáticos relacionados con el cuidado personal, salud y alimentos requeridos por el personal extranjero contratado, siempre que se encuentren debidamente sustentados en facturas con Números de Comprantes Fiscales válidos para crédito fiscal y se encuentren soportados en los contratos firmados por las partes al efecto, podrán ser admisibles como gastos deducibles, para lo cual deberán tener como soporte en su cuenta contable las facturas emitidas que los sustenten y estar relacionados con el traslado del personal extranjero, así como ser ejecutados con la finalidad de llevar a cabo la actividad comercial para la cual está constituida la sociedad, obtener mantener y conservar rentas gravadas, conforme lo indicado en los artículos 287 del Código Tributario, 15 y 36 del Decreto Núm. 139-98 y 08 de la Norma General Núm. 05-19<sup>1</sup>.

Atentamente,

  
**Ubaldo Trinidad Cordero**  
Gerente Legal

UTC

---

<sup>1</sup> Sobre comprobantes fiscales especiales, de fecha 08 de abril 2019.

